

Aprueban el Plan de Contingencia del
Sector Agropecuario 2011-2012

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0247-2011-AG**

Lima, 1 de julio de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 0116-2011-AG-SEGMA/UN de fecha 02 de
junio de 2011, y el Informe 0030-2011-AG-SEGMA-UDN

de fecha 18 de mayo de 2011, del Director de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28551, tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, en el Informe del Visto, emitido por el Director de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura, se concluye que es conveniente aprobar el Plan de Contingencia del Sector Agropecuario 2011-2012;

Que, por tanto, resulta necesario aprobar el Plan de Contingencia del Sector Agropecuario 2011-2012, el mismo que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan la actividad institucional del Ministerio de Agricultura y sus órganos competentes para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos frente a los eventos que afecten la actividad agrícola y pecuaria, así como la integridad física de los servidores de este sector;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación.

Aprobar el Plan de Contingencia del Sector Agropecuario 2011 - 2012, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Publicación y Vigencia.

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

El Plan de Contingencia del Sector Agropecuario, será publicado en el Portal Web del Ministerio de Agricultura (www.minag.gob.pe) y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que lo aprueba.

Artículo 3º.- Efectos.

Déjese sin efecto las Resoluciones que contravienen la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE VILLASANTE A.
Ministro de Agricultura

660554-2